

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 761645 / DOC 512647

**AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A
ICOMCER LTDA., COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS DE
COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1471

SANTIAGO, 29 AGO. 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta OP N° 10771, de fecha 28.05.2012, ICOMCER LTDA., RUT: 76.793.480-7, representada por la Sra. Francisca Palavecino Quinteros, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de ampliación de alcance de autorización como Organismo de Certificación de Productos Combustibles, presentando la documentación que establece el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y la Resolución Exenta N° 1091, de 2006.

2° Que mediante carta ingresada bajo el OP N° 13795 de fecha 11.07.2012, la empresa ICOMCER LTDA., complementa su solicitud con antecedentes requeridos por esta Superintendencia.

3° Que el Organismo de Certificación ICOMCER LTDA., tiene acreditación vigente, otorgada por el Instituto Nacional de Normalización (INN), conforme a la norma NCh2411.Of2003, como Organismo de Certificación de Productos en el área de productos para combustibles, Acreditación CP 071, de acuerdo al alcance indicado en el anexo de dicha acreditación.

4° Que los antecedentes presentados por ICOMCER LTDA., cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación de Productos Combustibles.

5° Que de acuerdo a Informe Técnico ACC-761654/DOC-512647, de fecha 14.08.2012, profesionales de esta Superintendencia concluyen que la empresa ICOMCER LTDA. cumple con lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia, y con el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ICOMCER LTDA., RUT: 76.793.480-7, ubicada en Argentina N° 8908, comuna de La Florida, representada por la Sra. Francisca Palavecino Quinteros, para actuar como Organismo de Certificación para los productos de combustibles indicados en la Tabla I, del presente Resuelvo, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 298, del año 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

TABLA I

Producto	Protocolo		Sistemas de Certificación de acuerdo al D.S. N° 298 de 2005
	PC	Fecha	
Artefactos a gas de uso colectivo para calentar y mantener los alimentos: Gabinetes Térmicos con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado	PC 43/3	08.01.2007	1, 3 y 6
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Marmitas con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado	PC 43/6	08.01.2007	1, 3 y 6
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Baños Marías con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado	PC 43/2	08.01.2007	1, 3 y 6
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Gratinadoras con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado	PC 43/5	08.01.2007	1, 3 y 6
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Planchas y Parrillas con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado	PC 43/4	08.01.2007	1, 3 y 6
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: Sartenes Fijas y Basculantes con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado	PC 43/8	08.01.2007	1, 3 y 6
Calefactores de alta intensidad que utilizan combustibles gaseosos	PC 64	10.02.2011	1, 3 y 6
Calefones (Seguridad)	PC 6/1	08.01.2007	1, 3 y 6
Calefones (Eficiencia Energética)	PC 6/1-2	14.09.2011	1 y 6
Estufa para gases licuados de petróleo (GLP) no conectada a un conducto de evacuación de los gases producto de la combustión, con calefactor y/o ventilador eléctrico incorporado	PC 94/1	08.01.2007	1, 3 y 6
Generadores de aire caliente móvil y portátil, por convección forzada, para calefacción directa de locales de uso no doméstico, que funcionan únicamente con gases licuados de petróleo	PC 2	18.06.2010	1, 3 y 6
Quemadores de usos múltiples con soporte integrado, que utilizan exclusivamente gases licuados de petróleo, para uso al aire libre	PC 95	18.06.2010	1, 3 y 6
Termos que utilizan combustibles gaseosos	PC 27	01.10.2009	1, 3 y 6
Llaves de control variable con seguridad termoelectrónica para artefactos a gas	PC 57/2	08.01.2007	1, 3 y 6

>6

Reguladores de presión, con dispositivos de seguridad destinados a utilizar butano, propano o GLP	PC 1	09.09.2011	1, 3 y 6
Tubos flexibles de policloruro de vinilo (PVC) con conectores metálicos incorporados, para uso en artefactos móviles y portátiles que utilizan gases licuado en cilindros, en baja presión	PC 93	08.01.2007	1, 3 y 6

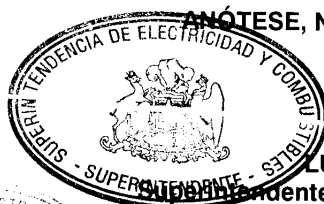
2° ICOMCER LTDA. podrá emitir los certificados e informes de rechazo teniendo en consideración lo siguiente:

- 2.1 Emisión de certificados e informes de rechazo resultantes del proceso de certificación, conforme a los protocolos de certificación señalados en la Tabla I, a excepción del protocolo PC N° 6/1-2, de fecha 14.09.2011.
- 2.2 Emisión de certificados resultantes del proceso de certificación conforme a protocolo PC N° 6/1-2, de fecha 14.09.2011, bajo sistemas de certificación N°s 1 y 6 establecidos en el D.S. N° 298, de 2005. No se emite Informe de Rechazo.

3° El Organismo de Certificación ICOMCER LTDA. podrá realizar el servicio de certificación para los productos individualizados en la Tabla I del presente documento, en la medida que utilice Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia y/o mediante el uso de informes emitidos por Laboratorios de Ensayos con domicilio en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 18°, del D.S. N° 298, del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

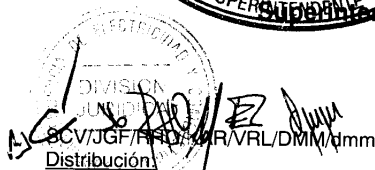
4° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación ICOMCER LTDA., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



- ICOMCER LTDA.
Argentina N° 8908, comuna de La Florida, Santiago.
- Coordinación Direcciones Regionales
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- DTP (19 Aut. OC. ICOMCER 177.606)
- Oficina de Partes
- Caso N° 177.606